



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: DECLARATIVA DE PERTENENCIA**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-40-03-002-2023-00502-00
<b>DEMANDANTE:</b>	AUGUSTO JOSE SOCARRAS OROZCO
<b>DEMANDADOS:</b>	JOSÉ BOLÍVAR MATTOS BARRERO y PERSONAS INDETERMINADAS

Subsanada la demanda conforme lo ordenado mediante proveído de fecha 05 de septiembre de los corrientes, y examinada la misma a la luz de los artículos 375, 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el despacho advierte satisfechos los requisitos exigidos para su admisión, por consiguiente, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Admítase y désele curso a la presente demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA promovida por AUGUSTO JOSE SOCARRAS OROZCO, contra JOSÉ BOLÍVAR MATTOS BARRERO y demás PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el bien mueble pretendido en prescripción adquisitiva de dominio, vehículo tipo Camioneta Amarak, marca Volkswagen, de color blanco Candy, identificado con placas DHM799, servicio Particular, modelo 2012, registrado en la Secretaría de Distrital de Transito de Barranquilla, de propiedad del demandado JOSÉ BOLÍVAR MATTOS BARRERO.

**SEGUNDO.** IMPRIMASE a este asunto el trámite previsto para los procesos verbales, en armonía con las disposiciones especiales contenidas en el art. 375 del C.G.P. Córrasele traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos al momento de la notificación.

**TERCERO.** EMPLACESE a las PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre el vehículo pretendido en prescripción adquisitiva de dominio. Efectúese el emplazamiento mediante inserción de los datos del proceso en el Registro Nacional De Personas Emplazadas, de conformidad con el artículo 108 del Código General Del Proceso y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; para que dentro del término de quince (15) días, comparezca a este despacho a través del correo electrónico del juzgado [j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) o del Centro de Servicios [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co) vencido el cual, si no compareciere se le nombrara Curador Ad Litem, con quien se surtirá la notificación.

Calle 14 – Carrera 14 Esquina – Palacio de Justicia Valledupar – Piso 5°

Recepción de Memoriales: [csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**CUARTO.** Ordenase la inscripción de la demanda ante la Secretaría de Distrital de Transito de Barranquilla, Atlántico, conforme a lo señalado en el artículo 375 del Código General Del Proceso, en el folio correspondiente al vehículo de Placas DHM799. Para su efectividad ofíciase a la entidad antes mencionada, a fin que se sirva inscribirla demanda en el folio correspondiente y expedir con destino a este Juzgado el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

**QUINTO.** Reconózcasele personería a la doctora YOISLIN MILDRED PALACIO CONDE, como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO**

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae0130bc34f8d1f114832a93944438d493d4363ba8de6043c90443f6a281fb1a**

Documento generado en 05/10/2023 05:06:36 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**